



PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN: INFORMES DE POSIBLE CONDUCTA INDEBIDA

A. INSTRUCCIONES

1. Cualquier persona (estudiante, personal escolar, miembro de la comunidad, padre o tutor, etc.) puede denunciar una conducta prohibida o inquietudes similares completando el formulario de informe del distrito.
2. Una vez completado, entregue el formulario de informe del distrito al director o subdirector del establecimiento. También puede presentar el informe ante el director ejecutivo de recursos humanos del distrito, el coordinador de ambiente escolar seguro del distrito, el coordinador del Título IX del distrito o el coordinador de derechos civiles del distrito. Los nombres y la información de contacto de dichas personas figuran en el sitio web del distrito.
3. Los estudiantes también pueden hacer denuncias anónimas mediante notas, correo electrónico, mensajes de voz o hablando con cualquier miembro del personal. Las denuncias recibidas se enviarán al director de la escuela o al especialista en ambiente escolar seguro, al especialista en Título IX o al especialista en derechos civiles de la escuela. No se tomarán medidas disciplinarias contra el presunto infractor tomando como base únicamente en una denuncia anónima.

B. INVESTIGACIÓN

1. Al recibir una denuncia, la administración escolar investigará el asunto o autorizará que se investigue. El director del establecimiento es responsable de este proceso, pero puede o no llevar a cabo la investigación.
2. La investigación será rápida, exhaustiva e imparcial. La investigación puede incluir entrevistas con los presuntos agredidos, los presuntos agresores, otros estudiantes, testigos y personal.
3. Es probable que se les haga llegar a los padres/tutores de los estudiantes involucrados novedades sobre el estado de la investigación. El intercambio de información fáctica detallada puede estar prohibido por las leyes de privacidad de los estudiantes.
4. Si se justifica, se informará sobre la conducta a las autoridades correspondientes, por ejemplo, la Policía y/o el Departamento de Niños y Familias.
5. Es probable que se impongan medidas como consecuencia del resultado de la investigación. Algunos ejemplos son intervenciones y apoyo, y medidas disciplinarias, que pueden llegar a la expulsión.
6. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán de acuerdo con las obligaciones del distrito en virtud de la ley. Eso incluye las leyes de privacidad de los estudiantes. Cualquier notificación oral a los padres/tutores sobre el resultado de la investigación se completará luego con una confirmación por escrito. Si se verifica que hubo bullying, los padres/tutores podrán reunirse con un administrador del establecimiento para conversar sobre los resultados de la investigación.

C. APELACIÓN

1. Cualquier estudiante que sea presunto agredido o presunto agresor (y sus padres/tutores) que esté disconforme con los resultados de la investigación puede apelar las conclusiones de la investigación ante el supervisor inmediato del director. El proceso y la toma de decisiones en relación con la apelación estarán a cargo del supervisor inmediato del director o la persona designada por el director.
2. En caso de que la conducta del supervisor inmediato del director fuera objeto del informe subyacente, la apelación debe dirigirse al director ejecutivo de recursos humanos del distrito (el “EDHR”). Cuando las circunstancias exijan que la apelación esté dirigida al EDHR, el proceso y la toma de decisiones en relación con la apelación pueden estar a cargo del EDHR o la persona que este designe.
3. La apelación deberá presentarse por escrito (puede utilizarse el formulario provisto) y debe ser recibida por el supervisor inmediato del director (o el EDHR cuando corresponda) dentro de los diez (10) días calendario a partir de la fecha en que se proporcionó la notificación del resultado de la investigación a la parte apelante.
4. La base para la apelación se limita a reclamos de que el proceso de investigación estuvo viciado o que recientemente se descubrieron pruebas relevantes que no estaban disponibles en el momento de la investigación.
5. El resultado de la apelación se basará en una revisión del contenido de la apelación por escrito, el registro de la investigación y otros hechos y/o circunstancias pertinentes. La persona que determine la apelación tendrá la opción de entrevistar a las personas involucradas, pero no tendrá la obligación de hacerlo.
6. La decisión de la apelación se notificará por escrito y será vinculante para todas las partes. Dicha decisión puede modificar, revertir, incrementar, eliminar o cambiar de otro modo la totalidad o parte de los resultados de la investigación, lo que incluye las soluciones, medidas disciplinarias y/o medidas correctivas. La decisión será definitiva.
7. Una copia del formulario de apelación se encuentra disponible en el sitio web del distrito y se adjunta al presente.